**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Educación, Cultura y Deporte** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 2 de diciembre de 2009, expediente número 6184/LXXII, formado con motivo de la iniciativa signada por los C.C. Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, **mediante el cual proponen iniciativa de Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista del contenido de la propuesta de cuenta, y según lo establecido en el artículo 47, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Educación, Cultura y Deporte consignamos lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Manifiestan los promoventes, que Nuevo León es distinguido a nivel Nacional, por ser un estado a la vanguardia entre el resto de los estados de la República Mexicana; muy a pesar de las condiciones adversas que ha enfrentado, siendo ejemplo de ello, el clima predominantemente seco y extremo; así como su territorio, que en su gran mayoría resulta poco propicio para la agricultura. Ciertamente estos factores han influido en los nuevoleoneses para despertar su espíritu creador y emprendedor, con los

que han transformado su entorno, haciendo de Nuevo León la capital industrial de México.

Aluden que Nuevo León no sólo ha aportado al país, grandes talentos en el ámbito empresarial, sino también ha forjado hombres y mujeres que han realizado grandes aportaciones a la humanidad, en sus diversas áreas, como la Cultura y las Artes, la Ciencia y la Tecnología e incluso los deportes.

Destacan que por ello, el Estado y sus habitantes a través de su historia tienen presente en sus memorias, a personajes de la talla de Fray Servando Teresa de Mier escritor de diversos tratados políticos en el contexto de la Independencia de México; Serafín Peña profesor y escritor nombrado benemérito de la Educación en el Estado; Alfonso Reyes escritor, poeta y diplomático mexicano, candidato al premio nobel; Modesto Arreola militar combatiente en la invasión francesa; Pablo Livas profesor, periodista y escritor; Miguel F. Martínez distinguido educador Benemérito de la Educación en el Estado; José A. Muguerza connotado empresario fundador del Hospital Muguerza; Eugenio Garza Sada empresario fundador de grandes empresas como Hojalata y Lamina (HYLSA), además del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Comentan que estos grandes personajes, con su talento han honrado a nuestro pueblo de Nuevo León; Así como ellos, han existido muchos otros grandes hombres y mujeres que de igual forma son orgullo de nuestro Estado, de sus habitantes y sus autoridades, con ellos, tenemos un

compromiso moral de guardad y honrar su memoria como baluarte de nuestra cultura, y como invaluable legado a favor de las futuras generaciones.

Consideran que es necesario adecuar nuestro marco jurídico, a fin de establecer un procedimiento al que ha de sujetarse las autoridades de Gobierno y sus gobernados con el propósito de dispensar honores a la memoria de los nuevoleoneses ilustres, que en el desempeño de sus actividades han contribuido al engrandecimiento de nuestro Estado, el País y la Humanidad.

En este orden, proponen iniciativa de Ley a fin de reglamentar, lo legalmente dispuesto por el artículo 63 fracción XI de nuestra Constitución Local, mismo que considera como atribución del Poder Legislativo en el Estado, el dispensar honores a la memoria de los nuevoleoneses que hayan prestado servicios de importancia al Estado, en tal virtud, dicha iniciativa propone establecer el procedimiento para hacer la declaratoria correspondiente de Beneméritos a los Nuevoleoneses que mediante la prestación de su importante servicio, haya significado de relevancia a favor del Estado, de nuestro país o de la humanidad.

Una vez conocido el expediente en estudio, y atentos a lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, esta Comisión ponente, para sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido por los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículos 39, fracción VI, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual presentamos al Pleno el siguiente dictamen:

Es importante que los nuevoleoneses reconozcamos a aquellos personajes que con sus obras y acciones, se constituyeron en benefactores del Estado.

Precisamente para hacer efectivo este reconocimiento, la Septuagésima Primera Legislatura, mediante el Decreto No. 365, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 8 de abril de 2009, reformó diversas disposiciones de la Ley para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad.

Específicamente se adicionó el capítulo IV denominado “Del Recinto de los Hombres y Mujeres Ilustres de Nuevo León que contiene los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.

Básicamente los dispositivos adicionados prevén la expedición una convocatoria pública para el registro de candidatos a integrar el mencionado Recinto, así como un procedimiento riguroso de análisis de los candidatos, por parte del Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la

Legalidad, a través de un Comité dependiente de dicho Consejo, para posteriormente proponer ante el Congreso del Estado, el nombre de la persona que consideran merecedora de formar parte del mencionado Recinto.

Por otra parte, al artículo 9 de la Ley en cita, refiere las facultades del Consejo para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad, y se le adicionó ente otras, la fracción XI, para establecer que éste tendrá la siguiente facultad:

> **"Aprobar el nombre o nombres de candidatos a ser homenajeados en las diversas categorías, y remitirlos al Congreso del Estado, para que éste lo analice (sic), previo el trámite legislativo correspondiente".**

En armonía con lo previsto en la fracción antes mencionada, el artículo 22 adicionado, preceptúa que:

> **"El Congreso del Estado una vez que haya recibido la propuesta o propuestas de candidatos a ser homenajeados, procederá al análisis correspondiente".**

Como se desprende de las disposiciones anteriores, ya existe un procedimiento específico para que el Congreso del Estado realice la declaratoria como Benemérito o Benemérita del Estado, a partir de las propuestas que le remita el mencionado Consejo.

Consecuentemente, esta Comisión dictaminadora considera que la aprobación de la iniciativa en estudio, crearía una doble legislación para un mismo fin.

Es importante precisar que la reforma antes mencionada no sustituye la facultad exclusiva del Congreso del Estado establecido en la fracción XI, del artículo 63, de la Constitución Estadual, que dispone: **"Dispensar Honores a la memoria de los nuevoleoneses que hayan prestado servicios de importancia al Estado".** Lo anterior en razón de que la función del Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad es realizar la investigación correspondiente, para después presentar a esta Representación Popular, la propuesta de personas merecedoras de formar parte del Recinto de los Hombres y Mujeres Ilustres del Estado de Nuevo León.

La última palabra la tiene el Congreso del Estado, como lo dispone el mandato constitucional, de tal manera que, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte estimamos que no es de aprobarse la iniciativa en cuestión, por lo que sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo expresado en el cuerpo de este dictamen, resuelve que no es de aprobarse la iniciativa que contiene Ley para Declarar y Honrar la Memoria de los Beneméritos del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO**: Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

DIP. Presidente:

**JOSÉ ÁNGEL ALVARADO HERNÁNDEZ**

| | |
|---|---|
| Dip. Vicepresidente: | Dip. Secretario: |
| **GUILLERMO ELÍAS ESTRADA GARZA** | **JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ** |
| Dip. Vocal: | Dip. Vocal: |
| **JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ** | **ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ OLIVARES** |
| Dip. Vocal: | Dip. Vocal: |
| **LEONEL CHÁVEZ RANGEL** | **MARÍA DE JESÚS HUERTA REA** |

| | |
|---|---|
| Dip. Vocal: | Dip. Vocal: |
| **BRENDA VELÁZQUEZ VALDEZ** | **VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ** |
| Dip. Vocal: | Dip. Vocal: |
| **JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS** | **HOMAR ALMAGUER SALAZAR** |